

Vista la memoria explicativa de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria y sobre la base de la competencia recogida en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026 a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) (G39853395), por importe de 40.000 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Objeto, condiciones y finalidad

La subvención concedida a la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) se corresponde con la de subvención 22 de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y sus entidades dependientes 2025-2027 y contribuye directamente al cumplimiento del objetivo estratégico de la línea:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis lateral amiotrófica (ELA), aliviando la discapacidad que produce esta enfermedad y ayudándoles a mantener su independencia.

La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) se compromete al desarrollo de las actuaciones subvencionadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, dentro del PROGRAMA DE APOYO AL ENFERMO DE ELA.

Entre los objetivos del programa figuran:

- Proporcionar un servicio de fisioterapia especializada, muscular y respiratoria, adaptado a las distintas fases de evolución de la ELA, orientado a la prevención de complicaciones respiratorias, al mantenimiento de la movilidad residual, a la reducción de rigideces y al alivio del dolor. Este servicio se prestará de forma prioritaria en el domicilio de la persona enferma, garantizando una atención personalizada, segura y ajustada a sus necesidades funcionales reales.
- Ofrecer un servicio de logopedia especializada en ELA, dirigido tanto a la prevención como al abordaje de las alteraciones del habla y la deglución propias de la enfermedad. El programa pondrá especial énfasis en la detección precoz y el manejo de la disfagia, la adaptación de pautas de alimentación segura y el mantenimiento de la capacidad comunicativa mediante el uso de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, contribuyendo así a preservar la autonomía y la participación social de la persona afectada.
- Facilitar apoyo psicológico y cuidados emocionales a las personas enfermas de ELA y a sus familiares y cuidadores principales, favoreciendo el afrontamiento adaptativo de la enfermedad, la regulación emocional y la toma de decisiones en las distintas etapas del proceso. Este apoyo tiene como finalidad prevenir situaciones de sobrecarga, desgaste emocional y claudicación familiar, así como promover el bienestar psicológico y la estabilidad del entorno cuidador.



La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) dispondrá de todos los recursos materiales y humanos para la realización del programa.

Ámbito geográfico y población susceptible

El ámbito de aplicación de la actividad se enmarca en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La población susceptible son todas las personas de Cantabria que se vean afectadas por esclerosis lateral amiotrófica (ELA), y su entorno familiar y social, que requieran prestaciones que permitan solucionar las problemáticas derivadas de la enfermedad, para ayudarles a mantener durante el mayor tiempo posible una buena calidad de vida.

Aquellas personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica que no pertenezcan a la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA) tendrán derecho a beneficiarse de las actividades subvencionadas en igualdad de condiciones que los socios de CanELA.

Régimen jurídico

La presente subvención concedida a la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Actividades

La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) para la realización del PROGRAMA DE APOYO AL ENFERMO DE ELA, con un presupuesto de 137.034,88 euros, llevará a cabo las siguientes actividades.

- Fisioterapia especializada: La fisioterapia muscular y respiratoria domiciliar especializada en Esclerosis Lateral Amiotrófica constituye una intervención esencial y continuada para prevenir la aparición de complicaciones secundarias, preservar la funcionalidad el mayor tiempo posible y mantener la función respiratoria, uno de los factores determinantes del pronóstico y la calidad de vida de las personas afectadas. Dada la naturaleza progresiva de la enfermedad, la intervención fisioterapéutica debe adaptarse de forma individualizada a cada fase evolutiva, priorizando la seguridad, el confort y la atención en el entorno domiciliario.
- Logopedia especializada: La logopedia constituye una disciplina crítica en la atención a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica, especialmente en relación con la aparición y progresión de la disfagia y la pérdida progresiva de la capacidad de comunicación oral. Estas alteraciones tienen un impacto directo en la seguridad vital, el estado nutricional, la autonomía personal y la calidad de vida de la persona enferma, así como en la carga de cuidados asumida por su entorno familiar.
- Apoyo psicológico y cuidados emocionales individuales: El servicio de apoyo psicológico y cuidados emocionales constituye un pilar esencial del programa Apoyo al Enfermo de ELA 2026, dada la elevada carga emocional, psicológica y relacional asociada tanto al



diagnóstico como a la evolución progresiva de la Esclerosis Lateral Amiotrófica y su desenlace. La intervención se orienta de manera integral a la persona enferma y a su entorno familiar y cuidador, entendiendo que la estabilidad emocional del sistema familiar es un factor determinante para la calidad de vida, la adherencia a los cuidados y la prevención de situaciones de riesgo.

Se adjunta memoria explicativa del programa como Anexo I.

Obligaciones

1. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

Con cargo a la subvención podrán atenderse parcialmente los gastos correspondientes a servicios especializados de fisioterapia, logopedia y cuidados emocionales individuales que se proporcionarán preferentemente en el domicilio de las personas enfermas dentro del programa de Apoyo al Enfermo de ELA, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de la manera que se detalla a continuación:

- Por el servicio de fisioterapia: se financiará la diferencia entre el coste total del servicio de fisioterapia especializada (muscular y respiratoria) y la aportación que realice la persona enferma de ELA, que será de 27 euros por sesión.
- Por el servicio de Logopedia especializada: se financiará la diferencia entre el coste total del servicio y la aportación que realice la persona atendida (que se sitúa entre 0 y 12 euros por sesión) en función de su situación socioeconómica.
- Por el servicio de apoyo psicológico y cuidados emocionales individuales: se financiará la diferencia entre el coste el coste total del servicio y la aportación que realice la persona atendida (que se sitúa entre 0 y 12 euros por sesión) en función de su situación socioeconómica.

2. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) está obligada a justificar ante la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud de Cantabria, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención y los gastos realizados del programa subvencionado, mediante la cumplimentación de los Anexos II a IV. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el 28 de febrero de 2027 y la misma contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención y con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos del PROGRAMA DE APOYO AL ENFERMO DE ELA que incluya todos los gastos de acuerdo con el presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial. Los gastos deberán haber sido realizados durante el año



2026, si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del período de justificación.

No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto y no se considerarán gastos subvencionables los pagos en efectivo ni los gastos de personal propio.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe correspondiente a la subvención concedida.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con los requisitos legales establecidos:

- Tener número de factura o de recibo.
- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento, rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo o tipos impositivos de IVA, en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
- Lugar y fecha de emisión.

3. Documento que justifique el pago de la factura.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1).

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
4. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
5. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) está obligada a comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



El importe total de las subvenciones y ayudas que la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) pudiera obtener para el desarrollo de estas actividades, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las intervenciones a desarrollar.

6. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.
7. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) cumplirá con el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
8. La ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) está obligada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, que establece la obligación de publicar por parte de las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. Para ello, en el caso de superar el umbral establecido, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.
9. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de CUARENTA MIL (40.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) (G39853395), con cargo a la partida presupuestaria 10.05.311P.481.04 de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

El abono de la subvención se realizará, mediante pago anticipado del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.



Serán de aplicación las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a los efectos de que proceda exigir el reintegro parcial de la misma:

- Cuando el beneficiario acredite haber realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero el importe de los gastos subvencionables sea inferior al presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.
- Cuando el beneficiario no haya realizado íntegramente las actuaciones subvencionadas, pero acredite un grado de ejecución suficiente para considerar cumplido el fin de protección que motivó la concesión de la subvención, y el importe de los gastos subvencionables represente, al menos, el 80% del presupuesto reflejado en su propuesta de actuación.

En ambos supuestos, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado, salvo que se hubiera producido la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

- Cuando el beneficiario incumpla la obligación específica prevista en el apartado séptimo relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida, salvo que se hubiera producido la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, y a la que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso. Posteriormente, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE SALUD

Fdo.: César Pascual Fernández



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (en adelante, ELA) es una enfermedad neurodegenerativa progresiva que afecta a las motoneuronas, provocando una pérdida gradual de la capacidad de movimiento voluntario, del habla, de la deglución y, en fases avanzadas, de la respiración. Se trata de una patología de evolución rápida y curso irreversible, para la que en la actualidad no existe tratamiento curativo, limitándose las intervenciones disponibles a medidas de soporte y cuidados paliativos especializados. El pronóstico vital se sitúa, según los casos, entre dos y seis años desde el momento del diagnóstico, con una evolución clínica heterogénea pero siempre progresiva.

El avance de la enfermedad conduce de forma inexorable a una situación de gran dependencia, caracterizada por una pérdida progresiva de la autonomía personal y la necesidad de apoyos continuados para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Esta situación tiene un impacto severo tanto en la persona afectada, como en su entorno familiar y cuidador, que asume una carga física, emocional y económica de elevada intensidad. La ELA genera, por tanto, necesidades complejas, continuadas en el tiempo y de alta especialización, que requieren una intervención profesional coordinada, estable y adaptada a cada fase evolutiva de la enfermedad.

La Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA) se constituyó en el año 2017 con el objetivo de dar respuesta a esta realidad, garantizando que las personas afectadas por ELA en Cantabria y sus familias puedan mantener, durante el mayor tiempo posible, una adecuada calidad de vida, una atención profesional especializada y un acompañamiento digno a lo largo de todo el proceso de la enfermedad. Desde su creación, CanELA ha desarrollado un modelo de intervención centrado en la persona, basado en la atención domiciliaria, la continuidad asistencial y la especialización técnica de los servicios prestados. Estos servicios están disponibles para todas las personas enfermas de ELA en Cantabria.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa **Apoyo al Enfermo de ELA 2026** tiene como objetivo general garantizar una atención sociosanitaria especializada, continuada y de proximidad a las personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica en Cantabria, complementando la atención prestada por el sistema público y adaptándose de forma flexible a la evolución clínica de la enfermedad. El programa prioriza aquellas intervenciones directamente vinculadas a la prevención de complicaciones graves, la seguridad vital, el mantenimiento de la autonomía funcional y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas, así como el apoyo a su entorno familiar y cuidador.

Asimismo, el programa persigue asegurar la continuidad asistencial en el **ámbito domiciliario**, evitando desplazamientos innecesarios, reduciendo riesgos asociados a la progresión de la enfermedad y garantizando una atención profesional especializada desde el momento del diagnóstico y a lo largo de todo el proceso evolutivo de la ELA. El 97% de los servicios de CanELA provee se realizan a domicilio, los servicios que se dan en sede o clínica se deben única y exclusivamente a los estadios iniciales de la enfermedad, cuando las personas enfermas prefieren salir en lugar de recibir las atenciones en sus domicilios.

Objetivos específicos:

- **Proporcionar un servicio de fisioterapia especializada, muscular y respiratoria**, adaptado a las distintas fases de evolución de la ELA, orientado a la prevención de complicaciones respiratorias, al mantenimiento de la movilidad residual, a la reducción de rigideces y al alivio del dolor. Este servicio se prestará de forma prioritaria en el domicilio



de la persona enferma, garantizando una atención personalizada, segura y ajustada a sus necesidades funcionales reales.

- **Ofrecer un servicio de logopedia especializada en ELA**, dirigido tanto a la prevención como al abordaje de las alteraciones del habla y la deglución propias de la enfermedad. El programa pondrá especial énfasis en la detección precoz y el manejo de la disfagia, la adaptación de pautas de alimentación segura y el mantenimiento de la capacidad comunicativa mediante el uso de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, contribuyendo así a preservar la autonomía y la participación social de la persona afectada.
- **Facilitar apoyo psicológico y cuidados emocionales** a las personas enfermas de ELA y a sus familiares y cuidadores principales, favoreciendo el afrontamiento adaptativo de la enfermedad, la regulación emocional y la toma de decisiones en las distintas etapas del proceso. Este apoyo tiene como finalidad prevenir situaciones de sobrecarga, desgaste emocional y claudicación familiar, así como promover el bienestar psicológico y la estabilidad del entorno cuidador.
- **Garantizar la adecuada coordinación técnica y administrativa del programa**, asegurando la planificación, seguimiento y evaluación continua de las actuaciones desarrolladas. Este objetivo incluye la coordinación entre los distintos profesionales implicados, la correcta gestión de los recursos disponibles y la elaboración de mecanismos de evaluación que permitan medir la calidad, continuidad y eficacia de los servicios prestados.
- **Proporcionar un servicio de atención social especializada** dirigido a la valoración integral de la situación socioeconómica y familiar de cada persona diagnosticada de ELA, orientado a la identificación temprana de necesidades, la tramitación ágil de prestaciones y recursos públicos, la gestión de ayudas técnicas y la coordinación con los sistemas sanitario y de servicios sociales, con el fin de reducir el impacto económico y administrativo de la enfermedad, garantizar el acceso efectivo a derechos reconocidos y favorecer la permanencia en el domicilio en condiciones de seguridad, dignidad y estabilidad familiar.

ATENCIÓN SOCIAL

CanELA cuenta con un servicio de atención social que desempeña una función transversal de apoyo, orientación y coordinación con los sistemas públicos y otros recursos comunitarios. Esta atención social se mantiene activa como parte del funcionamiento ordinario de la entidad, pero, dentro de que sí constituye objeto principal del presente programa, no forma parte del servicio solicitado. La complejidad clínica y social de la ELA requiere coordinación multidisciplinar, seguimiento individualizado, adaptación rápida ante cambios clínicos y control riguroso del uso de fondos públicos. La coordinación técnica garantiza la continuidad asistencial, la evaluación de resultados, la justificación económica conforme a normativa y la interlocución eficaz con la Administración. La intervención social se centra fundamentalmente en información, orientación y asesoramiento social puntual, el apoyo en la tramitación de prestaciones, recursos y ayudas técnicas y la coordinación con servicios propios, públicos y entidades colaboradoras.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El programa se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2026, con un enfoque multidisciplinar y una intervención mayoritariamente domiciliaria, adaptada a la situación funcional y evolutiva de cada persona atendida, siendo éstas todas las personas con diagnóstico de ELA en Cantabria.



ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

➤ ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA

El servicio de atención social especializada constituye un eje estructural del programa de apoyo integral a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica, dada la complejidad administrativa, económica y familiar que acompaña al diagnóstico y evolución de la enfermedad. La ELA genera una situación de alta vulnerabilidad social derivada de la pérdida progresiva de autonomía, la necesidad creciente de apoyos técnicos y humanos, la reducción o pérdida de ingresos familiares y la intensificación de los cuidados en el entorno domiciliario.

La intervención social se orienta a garantizar el acceso efectivo a derechos, prestaciones y recursos públicos, así como a ofrecer acompañamiento profesional continuado en la toma de decisiones sociales y administrativas que surgen a lo largo del proceso evolutivo. La experiencia acumulada en la atención específica a personas con ELA permite realizar una valoración ajustada a las particularidades de la enfermedad, anticipando necesidades y evitando demoras que puedan agravar situaciones de riesgo social o económico.

El detalle de los objetivos específicos, acciones e indicadores de evaluación se encuentra detallado en el programa de actuación para 2026 presentado por la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, CanELA.

➤ APOYO PSICOLÓGICO Y CUIDADOS EMOCIONALES

El servicio domiciliario de apoyo psicológico y cuidados emocionales constituye un pilar esencial del programa Apoyo al Enfermo de ELA 2026, dada la elevada carga emocional, psicológica y relacional asociada tanto al diagnóstico como a la evolución progresiva de la Esclerosis Lateral Amiotrófica y su desenlace. La intervención se orienta de manera integral a la persona enferma y a su entorno familiar y cuidador, entendiendo que la estabilidad emocional del sistema familiar es un factor determinante para la calidad de vida, la adherencia a los cuidados y la prevención de situaciones de riesgo.

El detalle de los objetivos específicos, acciones e indicadores de evaluación se encuentra detallado en el programa de actuación para 2026 presentado por la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, CanELA.

➤ CUIDADOS DE FISIOTERAPIA

La fisioterapia muscular y respiratoria domiciliar especializada en Esclerosis Lateral Amiotrófica constituye una intervención esencial y continuada para prevenir la aparición de complicaciones secundarias, preservar la funcionalidad el mayor tiempo posible y mantener la función respiratoria, uno de los factores determinantes del pronóstico y la calidad de vida de las personas afectadas. Dada la naturaleza progresiva de la enfermedad, la intervención fisioterapéutica debe adaptarse de forma individualizada a cada fase evolutiva, priorizando la seguridad, el confort y la atención en el entorno domiciliario.

La ELA cursa con una degeneración progresiva de las motoneuronas superiores e inferiores, lo que provoca debilidad muscular, espasticidad, pérdida de movilidad, alteraciones posturales y, de forma determinante, afectación de la musculatura respiratoria.



La fisioterapia en ELA no tiene carácter rehabilitador clásico sino preventivo y de mantenimiento, siendo esencial para:

- Prevenir retracciones musculares y deformidades articulares.
- Evitar complicaciones como hombro doloroso, úlceras por presión y dolor crónico.
- Mantener el mayor tiempo posible la movilidad funcional.
- Optimizar la mecánica ventilatoria y retrasar el deterioro respiratorio.

La fisioterapia respiratoria constituye un elemento crítico, dado que la insuficiencia respiratoria es la principal causa de fallecimiento en la ELA. Las técnicas dirigidas al mantenimiento de la capacidad ventilatoria, higiene bronquial y entrenamiento diafragmático tienen impacto directo en la seguridad vital.

El programa contempla una fisioterapia específica en ELA, orientada al mantenimiento físico de la persona enferma y también a la prevención de ingresos hospitalarios evitables, la reducción del dolor y la mejora del bienestar general, contribuyendo de forma directa a la estabilidad clínica y emocional de la persona atendida y de su entorno cuidador.

El detalle de los objetivos específicos, acciones e indicadores de evaluación se encuentra detallado en el programa de actuación para 2026 presentado por la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, CanELA.

➤ CUIDADOS DE LOGOPEDIA

La logopedia domiciliaria constituye una disciplina crítica en la atención a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica, especialmente en relación con la aparición y progresión de la disfagia y la pérdida progresiva de la capacidad de comunicación oral. Estas alteraciones tienen un impacto directo en la seguridad vital, el estado nutricional, la autonomía personal y la calidad de vida de la persona enferma, así como en la carga de cuidados asumida por su entorno familiar.

La afectación bulbar en la ELA provoca:

- Disfagia (dificultad para tragar).
- Disartria (dificultad para articular el habla).
- Riesgo elevado de aspiración y neumonía.

La disfagia no controlada es un factor de riesgo directo de complicaciones graves y hospitalizaciones. La intervención logopédica especializada permite:

- Evaluar la seguridad y eficacia de la deglución.
- Adaptar texturas y volúmenes alimentarios.
- Entrenar maniobras compensatorias.
- Reducir el riesgo de aspiración.

En paralelo, la pérdida progresiva del habla genera aislamiento social, deterioro emocional y pérdida de autonomía decisional. La implantación temprana de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC) permite preservar la capacidad de decisión y participación.

La intervención logopédica especializada en ELA resulta fundamental para la detección precoz de dificultades de deglución y comunicación, la prevención de complicaciones graves —como aspiraciones, infecciones respiratorias o desnutrición— y el mantenimiento de canales efectivos de comunicación que permitan a la persona afectada expresar necesidades, emociones y decisiones a lo largo de la evolución de la enfermedad. El programa prioriza una atención flexible, individualizada y prestada preferentemente en el domicilio.



El detalle de los objetivos específicos, acciones e indicadores de evaluación se encuentra detallado en el programa de actuación para 2026 presentado por la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, CanELA.

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La Asociación CanELA dispone de personal contratado específicamente para la coordinación técnica y administrativa del programa Apoyo al Enfermo de ELA 2026, garantizando una gestión eficaz, ordenada y conforme a los principios de buena administración. La coordinación del programa resulta imprescindible para asegurar la correcta planificación de las actuaciones, la adecuada asignación de recursos y la continuidad de los servicios especializados prestados a las personas afectadas por ELA y a sus familias.

Las funciones de coordinación incluyen la organización de agendas profesionales, la coordinación entre los distintos perfiles técnicos implicados (fisioterapia, logopedia y apoyo psicológico), el seguimiento individualizado de las personas atendidas, así como la recopilación de información necesaria para la evaluación de resultados. Asimismo, se garantiza la correcta gestión administrativa y económica del programa, incluyendo la preparación de la documentación justificativa, el control del gasto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La existencia de una coordinación técnica estable permite una respuesta ágil ante cambios en la situación clínica de las personas atendidas, asegurando la adaptación inmediata de las intervenciones y evitando interrupciones en la prestación de servicios esenciales.

INDICADORES DE LOS SERVICIOS

Atención social

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	INDICADORES DE LOS RESULTADOS
Conocer las demandas y necesidades específicas e identificar nuevas áreas de intervención social	Entrevista social	Solicitudes de discapacidad
	Estudio de necesidades	Solicitudes de dependencia
	Seguimiento de caso	Gestión SAD
	Gestiones para la obtención del bien o servicio necesario	Gestión catering a domicilio Solicitud de teleasistencia Solicitudes de incapacidad laboral Gestión de obtención de ayudas técnicas Gestión de prestaciones económicas: - Bono social



Atender las demandas y necesidades específicas a través de la intervención social	Informar, apoyar y asesorar; Intermediar con organismos públicos y empresas; Gestión del banco de ayudas técnicas propio	- IMV - PNC Asesoramiento legal Gestión de servicios del programa: - Fisioterapia - Logopedia - Apoyo emocional Solicitud de transporte gratuito Solicitud de medicamentos gratuitos Solicitud de estudio de barreras arquitectónicas Solicitud de sistema de comunicación alternativa Nº de entrevistas iniciales Nº de informes Nº de visitas domiciliarias Nº de trámites con organismos públicos Nº de contactos con empresas Nº de préstamos de ayudas técnicas Nº de seguimientos Nº de actividades y eventos realizados Nº de programas presentados Nº de subvenciones y ayudas conseguidas Encuesta
Promover el sentido de comunidad de las personas afectadas por ELA en Cantabria. Dar a conocer la enfermedad.	Difundir la labor de la entidad; captar nuevos socios; realizar jornadas de convivencia.	
Reducir el coste que supone la enfermedad a la persona afectada y a su entorno familiar	Tramitar subvenciones y ayudas	



Apoyo psicológico

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	INDICADORES DE LOS RESULTADOS
Apoyo en el afrontamiento psicológico de la enfermedad. Manejo del estrés enfermo/cuidador	Reuniones de grupo de apoyo mutuo	Nº de reuniones realizadas Nº de personas atendidas
Acompañamiento en el proceso de duelo	Sesiones de apoyo en el proceso de duelo	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas
Detección de alteraciones cognitivas/ estimulación cognitiva	Sesiones de estimulación cognitiva	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas Encuesta

Cuidados de fisioterapia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	INDICADORES DE LOS RESULTADOS
Proporcionar calidad de vida y evitar complicaciones derivadas de la enfermedad	Movilización de extremidades superiores e inferiores Maniobras de fisioterapia respiratoria	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas Encuesta

Cuidados de logopedia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	INDICADORES DE LOS RESULTADOS
Retrasar los problemas derivados de la disfagia	Adaptar la dieta Intervenir sobre los grupos musculares encargados de la deglución	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas
Reducir situaciones de riesgo	Entrenar al cuidador en el empleo de maniobras compensatorias para reducir riesgos	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas
Facilitar la comunicación cuando realizarla oralmente se dificulta o imposibilita	Entrenamiento en el uso de dispositivos de comunicación aumentativos y alternativos	Nº de sesiones realizadas Nº de personas atendidas Encuesta



COSTE POR PERSONA ATENDIDA Y RÉGIMEN DE APORTACIÓN

➤ Fisioterapia especializada

Durante el ejercicio 2026, el coste unitario para la persona enferma de ELA del servicio de fisioterapia especializada (muscular y respiratoria) se encuentra fijado en **27 euros por sesión**, importe alineado con el precio de referencia acordado en el marco del SEPAP (Servicio de Promoción de la Autonomía Personal). La diferencia entre este coste y el precio del servicio será asumida por CanELA.

Este ajuste permite mantener un criterio homogéneo con los estándares públicos vigentes en Cantabria, garantizando sostenibilidad económica y coherencia con el sistema de servicios sociales.

Debido al reintegro establecido por el SEPAP, la aportación económica de la persona usuaria se sitúa **entre 0 y 5 euros por sesión**, en función de su situación económica y grado de vulnerabilidad, asumiendo la Asociación el resto del coste mediante financiación pública y fondos propios. La media de coste de fisioterapia a domicilio en 2025 ha sido de 44,49€ por sesión y ha supuesto un coste para la asociación de una media de 30,58€ la sesión.

Esta fórmula de cofinanciación permite:

- Evitar barreras económicas de acceso.
- Garantizar continuidad asistencial.
- Aproximarse progresivamente a los principios contemplados en la futura Ley ELA, orientados a reducir la carga económica directa sobre las personas afectadas por la enfermedad.

➤ Logopedia especializada

El coste real de la sesión de logopedia especializada en disfagia y comunicación es superior al importe asumido por las personas usuarias (47€).

En el marco del programa 2026, la aportación directa del paciente se sitúa **entre 0 y 12 euros por sesión**, en función de su situación socioeconómica.

La diferencia entre el coste técnico real del servicio y la aportación realizada por la persona atendida es financiada mediante la aportación pública.

Este modelo permite garantizar:

- Intervención temprana en disfagia, reduciendo riesgo de complicaciones.
- Acceso a sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
- Continuidad en un servicio considerado clínicamente esencial.

➤ Apoyo psicológico y cuidados emocionales

El servicio de apoyo psicológico y cuidados emocionales se presta igualmente bajo un modelo de acceso universal dentro del colectivo atendido. El coste medio ha sido de 49,62€ en 2025.

La aportación económica por sesión oscila **entre 0 y 12 euros**, en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria o de su unidad familiar.

En situaciones de especial vulnerabilidad económica, la intervención se presta sin coste directo para la persona atendida, priorizando siempre el principio de equidad y no exclusión.

La financiación pública permite sostener el grueso del coste técnico del servicio, garantizando la accesibilidad y evitando que la carga emocional derivada de la enfermedad se vea agravada por dificultades económicas.



Impacto global del modelo de costes

El esquema de precios aplicado en 2026 permite:

- Mantener costes por sesión alineados con referencias públicas.
- Reducir la aportación directa de las personas afectadas a importes simbólicos o moderados.
- Evitar desigualdades en el acceso.
- Avanzar hacia el modelo de protección reforzada contemplado en la Ley ELA.

Este modelo evidencia que la financiación pública no sustituye la aportación de la entidad, sino que actúa como instrumento de garantía de acceso y sostenimiento de servicios especializados de alto impacto sociosanitario.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA 2026

El presupuesto total del programa **Apoyo al Enfermo de ELA 2026** asciende a **137.034,88 euros**, se solicita ayuda económica para la financiación parcial de parte de las facturas de las siguientes partidas (marcadas en negrita):

- Sesiones de Logopedia: 18.424,00 €
- Sesiones de Fisioterapia (personal propio y servicios concertados): 70.745,00 €
- Sesiones de Cuidado emocional y apoyo psicológico individuales: 8.210,00 €
- Grupos de Ayuda Mutua: 1.000,00€
- Trabajo Social: 24.282,32€
- Coordinación del programa vinculada directamente a la ejecución del servicio: 15.373,56 €

TOTAL PROGRAMA: 137.034,88 €

APORTACIÓN ECONÓMICA

El coste presupuestado del programa es de **137.034,88 euros**. Este extremo complica el desarrollo del mismo y justifica la solicitud por importe de **40.000 euros**, se destina de manera **exclusiva** a la financiación parcial de los servicios especializados de **fisioterapia, logopedia y cuidados emocionales individuales** descritos en el presente programa. En ningún caso dicha aportación cubre la totalidad del coste del programa ni los gastos generales de funcionamiento ordinario de la entidad, siendo el resto del presupuesto asumido mediante recursos propios de la asociación y otras fuentes de financiación.

Esta financiación parcial resulta imprescindible para garantizar la continuidad de los servicios durante el ejercicio 2026, asegurando la atención directa a las personas afectadas por ELA en Cantabria.



ANEXO II

INFORME TÉCNICO FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.



Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones



En a de de

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)**

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: **09/06/2026 - Cesar Pascual Fernandez**
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600APbL878sliCLVHmaNZ7twkzJLYdAU3n8j



ANEXO III

Cuenta Justificativa de la Actividad Económica Subvencionada

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____.

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa “ _____”,
subvencionado por la Consejería de Salud con la cantidad de _____ €, al amparo de la Ley _____.

Núm	Fecha documento	Proveedor	Concepto gasto	Factura	Fecha pago	Importe gasto	Importe imputado a proyecto	% Imputación a subvención	Importe imputado a subvención
SUMA IMPORTE TOTAL ANEXO									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente, en
_____, a _____ de _____ de _____.

El Representante legal de la Entidad

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)**



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: **09/06/2026 - Cesar Pascual Fernandez**
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600APbL878sliCLVHmaNZ7twkzJLYdAU3n8j



ANEXO IV

Declaración Responsable de la Justificación Económica y la Obtención de otras Ayudas Como Medios de Financiación

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____, y en
relación con el Programa “ _____ ” subvencionado con
_____ € por la Consejería de Salud.

CUADRO DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA
TOTAL				

DECLARO:

Que los recursos económicos obtenidos a través de la subvención referida se han aplicado en su totalidad al programa objeto de la subvención, y que toda la documentación aportada para su justificación únicamente ha sido aportada para este proyecto y subvención, **NO existiendo duplicidad alguna en la aportación de documentos** en alguna otra subvención o programa que haya sido subvencionado o beneficiado a través de otras ayudas y entidades públicas. Por lo anterior, declaro además que **NO se ha incurrido en sobrefinanciación** del proyecto objeto de la subvención; en cuyo caso contrario, se llevará a cabo el reintegro de las cantidades excedidas por la sobrefinanciación en su proporción según cuadro arriba referido.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones.
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |



2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** ha generado ingresos.
- ☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de _____ €, de los cuales _____ € han sido aplicados al programa.

En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
Edo.:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

Firma 1: 09/06/2026 - Cesar Pascual Fernandez
CONSEJERO-C. DE SALUD

CSV: A0600APbL878sliCLVHmaNZ7twkzJLYdAU3n8i

